

PARTIDO DEL TRABAJO

AGUASCALIENTES



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 36, 37, 38, 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes; 132, 133, 134, 135, 136 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 10 párrafo primero; 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Aguascalientes, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatura a la gubernatura, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatura, en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este proceso electoral interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet, antes citado, o los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Av. Francisco I. Madero, número 606, Colonia Barrio la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Ags.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a la gubernatura en el Estado de Hidalgo; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas o precandidatos a la gubernatura en el Estado de Aguascalientes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre de Aguascalientes;

2) Para efectos del artículo 147 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

I. Nombre y apellidos completos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación;

V. Clave de la credencial para votar;

VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente en caso de aplicar;

VII. Constancia de residencia la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;

VIII. Nombre del Representante del candidato y

IX. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recaudados, del precandidato.

3) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I. Copia del acta de nacimiento;

II. Copia de la credencial para votar;

III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por el/la candidato/a;

IV. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.

V. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado/a para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

VI. Exposición de motivos y

VII. Copia del programa de trabajo.

VIII. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Aguascalientes, a través del correo electrónico institucional ptags.transparencia@gmail.com por el que deberá remitirlo debidamente requerido

4) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;

b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y

c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del precandidato.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidaturas se realizará del 21 al 23 de diciembre de 2021, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo ubicadas en Av. Francisco I. Madero, número 606, Colonia Barrio la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Ags. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, en Aguascalientes, Ags. mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas a la gubernaturismo que será publicado en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo, sito en Av. Francisco I. Madero, número 606, Colonia Barrio la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Ags; o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.org.mx/2017/> a partir del 30 de diciembre de 2021 y a más tardar un día antes de la elección interna.

SEXTA. Las precandidatas y los precandidatos del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, en su caso, podrán participar en las actividades de precampaña a partir del 02 de enero y hasta el 10 de febrero de 2022.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de campaña emitidos por el órgano electoral competente, las reglas generales de fiscalización y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA: Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a la Gubernatura será realizada de conformidad con los artículos 10 párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de la respectiva candidatura se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas ante la autoridad administrativa electoral.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos-as, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generarán derechos adquiridos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidatura que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, noviembre 17 de 2021.

UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO! POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTAÑA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GÜERCEA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSEJO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
	SONIA CATALINA ALVAREZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JUAN GRANADOS BALADRÁN (RÚBRICA)	LUCÍA TORRES ARAMENDARIZ (RÚBRICA)
MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)	MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)
MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)	RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)
ROCIO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)	ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)
	SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo. Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 17 de noviembre de 2021, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3 fracción III, del marco estatutario del Partido del Trabajo.